

**CUADRO CARACTERÍSTICAS PARTICULARES****Contrato "Prestación del servicio de Oficina del Agricultor en el Ayuntamiento de Onda"
Procedimiento licitación Abierto no armonizado**

1. Expediente número		
2. Procedimiento licitación	<input type="checkbox"/> Abierto. Reg. Armonizada. <input checked="" type="checkbox"/> Abierto. No Reg. Armonizada. <input type="checkbox"/> Abierto Simplificado (PAS) Abierto Simplificado Sumario (PASS) <input type="checkbox"/> Restringido. Reg. Armonizada. <input type="checkbox"/> Restringido. No Reg. Armonizada. <input type="checkbox"/> Negociado con publicidad (art. 168 LCSP). <input type="checkbox"/> Negociado sin publicidad (art. 168 LCSP). <input type="checkbox"/> Otros _____ Justificación del procedimiento utilizado Resulta de aplicación el procedimiento abierto no armonizado tratándose de un contrato de servicios cuyo valor estimado es igual o superior a 215.000 €, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.1 b) LCSP.	
3. Tipo de contratación	<input checked="" type="checkbox"/> Ordinaria <input type="checkbox"/> Anticipada	<input type="checkbox"/> Urgente.
4. Tipo de contrato	<input type="checkbox"/> Obras <input type="checkbox"/> Suministros <input checked="" type="checkbox"/> Servicios <input type="checkbox"/> Servicios Anexo IV <input type="checkbox"/> Privado	
5. Responsable del contrato	Inmaculada Escrig Gisbert, TAG de Actividades y Medio Ambiente	
6. Unidad responsable del seguimiento de la ejecución del contrato	Área de Ordenación del Territorio y Vivienda	
OBJETO DEL CONTRATO. DURACIÓN		
7. Descripción del objeto del contrato	<p>El objeto del presente contrato es la continuación en la prestación del servicio de la oficina de asistencia al agricultor para la revitalización del sector agrario en el término municipal de Onda, como sector estratégicamente importante en la economía municipal. Los principales servicios a prestar por esta oficina son:</p> <ol style="list-style-type: none"> Asesoramiento y apoyo a los agricultores en la realización de las gestiones tramitaciones administrativas que deban llevar a cabo en relación con actividad de explotación agraria que realizan, así como sobre el acceso posibles subvenciones y ayudas a las que pudieran optar (locales, autonómicas nacionales y europeas). Información a los agricultores sobre la normativa aplicable a las quem agrícolas. Dinamización y apoyo técnico al Consell Agrari Municipal, con participación en preparación del orden del día y en el desarrollo del propio Consell, por tanto , este caso se exige la asistencia de la empresa en todas las reuniones Consell. Realización de REGEPA's (Registro General de la Producción Agrícola asistiendo a las agricultores en este sentido. Mantenimiento y actualización del trabajo previamente realizado, sob 	





	<p>localización de parcelas abandonadas o en proceso de abandono en el término municipal de Onda. Esta trabajo se realizará en formato SIG.</p> <p>Se deberá realizar un especial seguimiento de las parcelas que estaban en proceso de abandono para ver si se produce una reactivación de las mismas o acaban abandonándose de manera inequívoca.</p> <p>6. Cualquier otra función que se considere por el Ayuntamiento comprendida en el concepto general de "atención al agricultor".</p> <p>Todas la funciones que supongan relación, asistencia o apoyo directo al agricultor deberán poder realizarse tanto de manera presencial, telefónica o telemática, simplificando al máximo las tareas a realizar por el agricultor.</p>
8. Lotes	Justificación no división en lotes del contrato No procede la división en lotes ya que se produciría un riesgo para la correcta ejecución del contrato, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.
9. CPV	71356200-0 Servicios de asistencia técnica 71356300-1 Servicios de apoyo técnico 71351500-8 Servicios de estudio del suelo 71354100-5 Servicios de cartografía digital
10. Justificación de la necesidad, idoneidad y eficiencia.	La ejecución del contrato es necesaria para el cumplimiento y ejecución de los fines del servicio público e institucionales del ayuntamiento de Onda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 LCSP, por tratarse su objeto de una competencia municipal que se puede integrar en el artículo 25.2.a),f) y j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 33.3.c),d),f), h) y, en especial, el s) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana.
11. Justificación insuficiencia de medios	Se justifica en informe independiente.
12. Plazo de ejecución	Inicial: 2 años Prórroga/s: prorrogable de año en año por un máximo de 5 años.
13. Presupuesto base de licitación (€)	El presupuesto base de licitación, de acuerdo con el artículo 100 LCSP asciende a 20.800 € más 4.368 € correspondientes al IVA, por anualidad, lo que hace un total de 50.336 € (IVA incluido), por los dos años de duración.
14. Valor estimado del contrato (€)	A efectos de establecer el procedimiento de licitación, el valor estimado del contrato asciende a 112.736,00 euros (IVA no incluido), para la duración total del contrato incluidas las posibles modificaciones y prórrogas. El método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado del contrato es el siguiente:





Importe sin IVA	Anualidades	2	Prórrogas anuales	3	Modificaciones	20 %	Valor estimado
20.800,00 €	41.600,00 €		62.400,00 €		8.320,00 €		112.320,00 €

Anualidad (ejercicio presupuestario)	Aplicación presupuestaria	Operación contable	Importe
2022	410 22613	2.2022.1.06958	12.584,00 euros
2023	410 22613	2.2022.8.00125	25.168,00 euros
2024	410 22613	2.2022.8.00125	12.584,00 euros
TOTAL			50.336,00 €

16. Solvencia económica o financiera. Justificación.	<p>De acuerdo con lo establecido en el artículo 87 LCSP, la solvencia económica y financiera deberá acreditarse por el siguiente medio:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación., aportando además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Este requisito se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de diez días hábiles al que se refiere el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP.. <p>La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.</p>
---	--

17. Solvencia técnica o profesional. Justificación.	<p>De acuerdo con lo establecido en el artículo 90 LCSP, la solvencia técnica debe acreditarse por los siguientes medios:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Relación de los principales servicios efectuados en los últimos tres años, igual o similar naturaleza de los que constituyen el objeto del contrato, con entidades del sector público . <p>La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado emitido por la correspondiente administración.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad. • Títulos académicos y profesionales del responsable de la ejecución del contrato.
--	--





18. Integración de solvencia con medios externos	No procede
19. Compromiso de adscripción de medios personales o materiales	<p>De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76 de la LCSP los licitadores deberán acreditar (según modelo normalizado que se adjunta como Anexo) que se comprometen a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los siguientes medios personales y materiales un día a la semana:</p> <ul style="list-style-type: none">• 1 persona con titulación acreditada suficiente para el desempeño de las funciones objeto del contrato y con una antigüedad mínima de 3 años en realización de tareas similares. <p>Este compromiso se integrará en el contrato como obligación esencial, a los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP.</p> <p>El incumplimiento de este compromiso dará lugar a la imposición de penalidades.</p>
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	
20. Criterios matemáticos de valoración de las ofertas	<p>Criterio 1. Oferta económica: mejor oferta económica a la baja. Puntuación de 0 a 20 puntos. Porcentaje Fórmula:</p> $PE = P_{\text{máx}} * BO / BO_{\text{máx}}$ <p>Dónde: PE = Puntuación económica a valorar P_{máx} = Puntuación máxima BO = Baja de cada oferta presentada BO_{máx} = Baja máxima</p> <p>Criterio 2. Aptitud profesional del personal adscrito al contrato. Puntuación de 0 a 30 puntos. Porcentaje:</p> <ul style="list-style-type: none">• Por cada año de experiencia en asistencia técnica y asesoramiento en el ámbito agrícola: 5 puntos hasta un máximo de 30 puntos. <p>Criterio 3. Incremento del equipo de trabajo. Puntuación de 0 a 10 puntos. Porcentaje</p> <p>Por cada licenciado/graduado universitario extra al mínimo establecido en la cláusula 1 con contrato laboral, con un mínimo de 3 años de experiencia acreditada en ámbito objeto del contrato: 5 puntos hasta un máximo de 10 puntos.</p>
21. Criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor	<p>Criterio 5. Memoria técnica. Puntuación de 0 a 40 puntos. Porcentaje: 40%</p> <p>Los licitadores deberán presentar una memoria técnica teniendo en cuenta lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none">1. La memoria técnica deberá hacer referencia a la metodología con la cual el licitador ejecutará las obligaciones que constituyen los servicios objeto del contrato.2. Tendrá una extensión máxima de 20 páginas. Se redactará en letra Arial, tamaño 12





	<p>espaciado simple o sencillo y márgenes de 2 cm, en formato pdf, e incluirá un índice interactivo. En el caso que supere esta extensión, solo se tendrá en cuenta para valoración las primeras 20 páginas, sin que el resto pueda ser tenido en consideración.</p> <p>3. Se valorará la mejor racionalización y justificación técnica para cada uno de los apartados/subapartados y se apreciará la claridad y brevedad expositiva. Se otorgará la máxima puntuación de cada apartado/ subapartado a la oferta que a juicio del técnico responsable del contrato ofrezca y garantice una mayor calidad en la prestación del servicio en atención a las necesidades del Ayuntamiento de Onda, puntuando al resto proporcionalmente.</p> <p>4. La memoria deberá referirse a los siguientes apartados, que se valorarán como se indica a continuación:</p> <p>A. Idoneidad del personal de trabajo propuesto, su organización y disponibilidad. Se valorará la idoneidad, experiencia y adecuación de los profesionales a las necesidades del contrato y no el número de profesionales que puedan adscribirse al servicio, que se valora en el criterio matemático 3. A estos efectos, deberá adjuntarse al Proyecto el Currículum Vitae de los profesionales adscritos al servicio. (10 puntos)</p> <p>B. Descripción de compromisos de alcance y calidad, incluyendo los días en que se pretende prestar el servicio, número de reuniones a las que se compromete a asistir y/o conferencias telefónicas o de video, y compromiso de tiempos de realización de los trabajos e informes.(10 puntos)</p> <p>C. Gestión documental e intercambio de información con el Ayuntamiento, valorando el sistema de gestión documental, la seguridad documental y los sistemas de comunicación e intercambio de información con el Ayuntamiento.(10 puntos)</p> <p>D. Medios de que dispone el licitador para la mejor prestación del servicio, valorándose el acceso del licitador a bases de datos y revistas especializadas. A cuyo efecto el licitador deberá presentar los certificados y/o contratos correspondientes, así como el compromiso de mantener los mismos a lo largo del periodo de ejecución del contrato. (10 puntos)</p>
22. Mejoras	No procede
23. Variantes	No se prevén
24. Criterios de desempate	<p>En caso de resultar empate de licitaciones el mismo se resolverá, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 147 LCSP, mediante la aplicación de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas, a favor de:</p> <p>1º Las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa. Acreditado este punto el empate se resolverá a favor de la empresa que acredite un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior.</p> <p>En el supuesto de que las empresas se hubiesen presentado en unión temporal cada integrante de la unión temporal deberá acreditar tener en su plantilla porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga normativa. Acreditado lo anterior, el cálculo del porcentaje de trabajadores con discapacidad de la unión temporal de empresas se efectuará sumando el 1ºNúmero total de trabajadores con discapacidad de cada uno de los integrantes de la unión temporal sobre el número total de trabajadores de cada una de las empresas de la unión temporal, con independencia de la participación de cada una de ellas en la unión temporal.</p>





	<p>En caso de igualdad primará el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla.</p> <p>2º En caso mantenerse el empate con el criterio anterior, se resolverá a favor de la empresa que en el momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas acredite menor porcentaje de contratos temporales en el plantilla de cada una de las empresas o de la unión temporal de empresas.</p> <p>3º Proposiciones presentadas por las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.</p> <p>4º Si aún así continuara el empate, éste se resolverá por sorteo.</p>
25. Ofertas anormales o desproporcionadas	Según lo dispuesto en la LCSP y en el RGLCAP.
26. Condiciones especiales de ejecución	1. Garantizar la paridad salarial entre mujeres, hombres y otros trabajadores de identidad o condición sexual o expresión de género diferente. Al menos el 50% del personal adscrito a la ejecución del contrato deberá tener contrato indefinido.
27. Condiciones esenciales	Se consideran obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP: <ol style="list-style-type: none">1. El compromiso de adscripción de medios personales o materiales.2. La abstención por parte de la adjudicataria de intervenir profesionalmente en favor de particulares, organismos, entidades públicas o privadas en asuntos que afecten directamente al Ayuntamiento de Onda.
28. Penalidades	<p>Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas que se enumeran a continuación:</p> <p>a) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de ejecución establecidas en este pliego dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:</p> <ul style="list-style-type: none">⌚ Como regla general, su cuantía será un 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.⌚ Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 194.2 LCSP. <p>El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción del contrato.</p> <p>Cuando el incumplimiento se refiera a la contratación de personal en los términos indicados en la cláusula anterior, será considerada como infracción muy grave siempre que el incumplimiento suponga una contratación de nueva mano de obra que no encontrarse en situación de paro superior al 50 % del total de la contratada como nueva.</p> <p>b) Por cumplimiento defectuoso. Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:</p> <ul style="list-style-type: none">⌚ Si, al tiempo de la recepción, el objeto del contrato no se encuentra en esta





	<p>de ser recibidas por causas imputables al contratista.</p> <ul style="list-style-type: none"> ⌚ Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad. ⌚ En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos. <p>c) Por incumplir criterios de adjudicación. Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación en los siguientes términos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ⌚ Si, durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción, se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta, en especial los relativos al volumen de mano de obra a utilizar en la ejecución del contrato. ⌚ Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación será preciso que al descontarse un 25% de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada. ⌚ Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad. <p>d) Por demora. Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en el artículo 193 LCSP en cuanto a la imposición de estas penalidades.</p> <p>En el caso de producirse retraso, incluso parcial en el cumplimiento del contrato, el Ayuntamiento podrá optar entre resolver el contrato o imponer una sanción conforme a lo establecido en el artículo 193.3 LCSP.</p> <p>No será necesario la "interpellatio" al contratista para que éste sea declarado con incurso en mora, y por tanto para la resolución del contrato ni para la aplicación de las sanciones, por incumplimiento de sus obligaciones.</p>
29. Otros (negociación, puntuación mínima en caso de existir fases)	No se prevén.
OFERTAS	
30. Plazo presentación ofertas	Según LCSP
31. Empresas que hayan participado o asesorado en la fase de preparación del contrato	No existen empresas que hayan asesorado en la fase de preparación del contrato.
EJECUCIÓN DEL CONTRATO	
32. Garantía	Provisional: No se prevé. Definitiva: 5% del precio final ofertado por el licitador que haya presentado la mejor oferta, excluido el Impuesto sobre el valor añadido.
33. Subcontratación	No procede.





34. Modificación (Artículos 203 y ss.)	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ	<p>Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación podrá introducir modificaciones en el mismo:</p> <p>1. En los casos y con los límites del artículo 205 LCSP.</p> <p>2. El contrato se podrá modificar además de en los supuestos legalmente establecidos, siempre que el técnico responsable del mismo lo acredite de forma fehaciente, en los siguientes casos:</p> <p style="padding-left: 40px;">⌚ Aumento de los servicios a realizar por la oficina del Agricultor.</p> <p>El procedimiento a seguir para la modificación del contrato será el establecido en el artículo 191 LCSP y el 97 RGLCAP.</p>
	<input type="checkbox"/> NO	No está prevista. Procederá la modificación del contrato en los supuestos y con los requisitos establecidos en el artículo 205 LCSP
35. Cesión del contrato	Dadas las características del contrato, no se aprecia inconveniente en que exista posibilidad de cesión del contrato a un tercero, con las condiciones establecidas en el artículo 214 LCSP.	
36. Revisión de precios	<input type="checkbox"/> SÍ (Indicar fórmula y plazo de revisión) <input checked="" type="checkbox"/> NO	
OTROS		
37. Criterios sociales, laborales y medioambientales	Los señalados como condición especiales de ejecución	
38. Medidas para facilitar el acceso a las PYMES y empresas de economía social	No se prevén.	
39. Justificación no inclusión en otros contratos. No fraccionamiento.	Existiendo en vigor contratos menores con objeto similar al presente, estos concluyen con anterioridad a la prestación de este servicio, por lo que no existirá solapamiento entre los mismos.	
40. Licitación no electrónica	No procede	
41. Confidencialidad. Protección de datos.	De acuerdo con lo establecido en la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales, así como en el artículo 140.2 y la Disposición Adicional 25ª LCSP, para la prestación del servicio de referencia, preceptiva la firma de un contrato de confidencialidad con el adjudicatario del contrato.	

Onda, fecha al margen

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE*(Documento firmado por el técnico competente)*